

Expediente: A/SER-040342/2020

IC: 2000019579

En virtud de lo dispuesto en los artículos 131 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos "**Mantenimiento de las instalaciones de transformación en 27 centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social**" A/SER-040342/2020, por ser el empresario que ha presentado la oferta más ventajosa, se requiere a la empresa **MESAT, S.L** para que dentro del **plazo de SIETE días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido este requerimiento, presente la documentación especificada en la **Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)**, consistente en:

1.1.- Capacidad de obrar:

Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

1.2.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, conforme a lo requerido en el apartado 6 de la cláusula 1 del PCAP.

La empresa adjudicataria deberá encontrarse acreditada mediante el correspondiente certificado de **empresa instaladora autorizada para instalaciones y mantenimiento de alta tensión** emitido por el órgano competente de acuerdo a lo establecido en el RD 337/2014 de 9 de mayo.

2.- Apoderamiento:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también **poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid**. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid:

Obligaciones tributarias:



a) Deberá presentarse el **último recibo del Impuesto de Actividades Económicas y una declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.**

En caso de encontrarse **exento de pago** del Impuesto, **además de la declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto, se deberá presentar una declaración responsable en la que se haga constar que la empresa se encuentra exenta de la obligación del pago del impuesto, indicando la causa de la exención.**

En el supuesto de que la empresa se encuentre **exenta del pago del tributo por alguna de las causas establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f)** de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo **resolución expresa** de la concesión de la exención por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

1. Clasificación sustitutoria

Los licitadores que tengan la clasificación adecuada a la actividad objeto del contrato, podrán servirse de la misma para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica.

Se considera que los trabajos de este contrato se enmarcan en el Anexo II del Real Decreto 1098/2001, en el Grupo P: Servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones; Subgrupo 1: Servicios de Reparación y mantenimiento de distribución eléctrica.

Grupo	Subgrupo	Categoría RD 773/2015	Categoría RD 1098/2001
P	1	1	A

2. Solvencia económica y financiera

Se deberá acreditar conforme al artículo 87.1 a) de la LCSP:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Criterio de selección:

El volumen de negocios se acreditará por medio de cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en este Registro y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil, estimándose acreditada cuando el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario sea igual o superior a



(una vez y media la base imponible de la anualidad media del contrato, excluido IVA), siendo su importe de **21.794,97 €**.

3 Solvencia técnica o profesional.

a) Artículo 90 de la LCSP, apartado a):

Una relación de los principales **servicios realizados** de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes.

Criterios de selección:

Haber realizado, durante los tres últimos años, 3 contratos de servicio de similares características al objeto del contrato que, en su conjunto, asciendan a un importe igual o superior a **14.529,98 €** (una vez la base imponible de la anualidad media del contrato, excluido IVA), acompañados de certificados de buena ejecución.

Se tomará como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el RGLCAP, y en caso contrario, la igualdad entre los tres primeros dígitos respectivos códigos CPV.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Los certificados deberán incluir importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, así como el código CPV.

b) Así mismo de acuerdo con el artículo 90.1 h) de la LCSP

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Criterios de selección:

De acuerdo a la ITC-RAT 23 VERIFICACIONES E INSPECCIONES del RD 337/2014 de 9 de Mayo, el licitador **deberá disponer de la maquinaria relacionada a continuación.**

- Telurómetro.
- Medidor de aislamiento de, al menos, 10 kV.
- Pértiga detectora de la tensión correspondiente a la categoría solicitada.
- Pértigas de puesta a tierra y en cortocircuito.
- Multímetro o tenaza, para las siguientes magnitudes:
 1. Tensión alterna y continua hasta 500 V.
 2. Intensidad alterna y continua hasta 20 A.
 3. Resistencia.
- Miliohmímetro con fuente de intensidad de continua de 50 A.
- Medidor de tensiones de paso y contacto con fuente de intensidad de 5A para instalaciones de tercera categoría, y con fuente de intensidad de 50A para instalaciones de categoría superior.
- Cámara de termografía.
- Equipo verificador de la continuidad de conductores.



- Sistema de medida de la corriente de excitación y pérdidas en vacío de transformadores de potencia.
- Equipo medidor de relación de transformación y desfase.
- Medidor de capacidad y tangente de delta en transformadores.
- Medidor de rigidez dieléctrica de aislantes líquidos.
- Medidor de tiempos de cierre y apertura de interruptores automáticos.
- Centro de Transformación de tipo Móvil, con una potencia disponible en continuo de 1000 KVA.

Declaración de la maquinaria, material y equipo técnico:

El propuesto adjudicatario deberá presentar **declaración responsable del representante legal de la empresa en la que conste la relación de la maquinaria, material y equipo técnico requeridos, identificados mediante marca, modelo y número de serie de cada uno de ellos.**

5.- Resguardo de haber constituido garantía definitiva en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, sita en Plaza de Chamberí 8, Madrid, en el **que conste el NIF de la empresa, por importe de 1.254,17 euros.**

Para el depósito de la garantía deberán tener en cuenta lo siguiente:

AVISO de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid:

Debido a la situación sanitaria creada por la epidemia de COVID 19 y con el fin de evitar, en la medida de lo posible, la asistencia del público a las oficinas de la Caja de Depósitos, se ruega que tengan en cuenta las INSTRUCCIONES que figuran en su dirección de internet:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>

La documentación se presentará a través de la dirección:

http://gestiona.madrid.org/ereg_virtual_presenta/run/i/InicioDistribuidor.icm

- 1) *Seleccionando el segundo apartado, denominado "Aportación de documentos".*
- 2) *En la siguiente pantalla, tras seleccionar el botón rojo denominado "Acceso al Servicio", aparecerán los expedientes en los que figure como interesado.*
- 3) *Seleccionar el expediente y aportar la documentación pertinente*

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Madrid, a fecha de firma
LA JEFA DE DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

MESAT, S.L B80844111

